



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 8º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso de máscaras y antifaces de Carnaval, modalidad infantil (Expte. 2020/00023074K).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DEL CONCURSO DE MÁSCARAS Y ANTIFACES DE CARNAVAL MODALIDAD INFANTIL (EXPTE 2020/00023074K).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. Luque, presente en su condición de Interventora Acctal., reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr. Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DEL CONCURSO DE MÁSCARAS Y ANTIFACES DE CARNAVAL MODALIDAD INFANTIL (EXPTE 2020/00023074K)



Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO DE MÁSCARAS Y ANTIFACES DE CARNAVAL MODALIDAD INFANTIL

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Este Concurso de Disfraces se convoca con el objetivo de fomentar la creatividad, la imaginación y las actividades artísticas-plásticas, la expresión y creación artística, las fiestas populares y la participación de los más pequeños en esta fiesta tan peculiar que es el Carnaval, para que disfruten de un día de diversión y fantasía en su Comunidad Escolar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento de la creación y producción artística; así como la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación en los centros públicos escolares existentes en su término municipal, según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 y 20, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Educación, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar con el mantenimiento de las tradiciones vinculadas a la celebración del Carnaval para facilitar la participación del alumnado de los diferentes centros educativos de Benalmádena en concursos y actividades conjuntas y propiciar el fomento de la imaginación, creatividad y versatilidad gracias a actividades artísticas-plásticas entre niños y niñas.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3230.481.



QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÁSCARAS Y ANTIFACES DE CARNAVAL MODALIDAD INFANTIL

1º.-OBJETO

Las Delegaciones de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Benalmádena, tiene como principal objetivo al convocar este Concurso, fomentar la creatividad, la participación y el uso de técnicas plásticas también en estas Fiestas llenas de alegría y de imaginación, como son el carnaval en Benalmádena.

2º.- PARTICIPANTES

Podrá participar en este Concurso todos los escolares, en modalidad individual, de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria o Secundaria en el municipio.

3º.- REQUISITOS

El tamaño, materiales (reciclables o no) y técnicas empleadas en las obras será libre y original. No podrán presentarse trabajos, ni aún modificados, que hayan participado en ediciones pasadas.

4º.-INSCRIPCIÓN

Los trabajos deberán presentarse directamente en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel para su registro, Concejalía de Educación, sita en Plaza de Austria s/n, o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado en el que figurarán los datos del participante (nombre completo, edad, curso, ciclo, teléfono, dirección y localidad). En el exterior del sobre y en el reverso de la máscara, figurará un mismo seudónimo, así como el curso y la etapa educativa a la que pertenece el autor/a. También se cumplimentará la inscripción que se inserta en estas bases, para su entrega y posterior registro administrativo. Esta ficha de inscripción recogerá como datos necesarios a cumplimentar el nombre del autor/a, edad, curso, colegio al que pertenece, teléfono particular, correo electrónico, así como los datos del padre/madre/tutor legal del alumno.

IMPORTANTE.- Es requisito **INDISPENSABLE** que la máscara/antifaz lleve anexada esta ficha de inscripción rellena en su totalidad.

El plazo de presentación de los trabajos será el indicado en convocatoria anual.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

5º.-MODALIDAD Y PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases.

Son 5 premios, que consisten en un obsequio o vale canjeable por material escolar/plástico valorado en 50 €, uno por cada categoría que se relaciona, por un total de 250 €:

- Para Educación Infantil
- Para 1er. Ciclo de Educación Primaria. Para 2º Ciclo de Educación Primaria.
- Para 3er. Ciclo de Educación Primaria.
- Para Educación Secundaria Obligatoria.



La entrega de Diplomas acreditativos se realizará a los ganadores en Acto Público que se anunciará en la convocatoria anual. Estos diplomas acreditativos serán canjeados a posteriori por Vales autorizados para recoger material escolar en establecimiento especializado en el área de Educación en las fechas indicadas.

El importe de los premios de este Concurso de máscaras y antifaces de carnaval, modalidad infantil, está contemplado en la partida presupuestaria nº 3230.481 de los Presupuestos Municipales.

6º.- CRITERIOS DE VALORATIVOS

A la hora de evaluar las máscaras y antifaces de los participantes en el concurso se tendrá en cuenta y se puntuarán del 1 al 5:

- originalidad.
- creatividad.
- calidad.
- materiales utilizados.
- dificultad de las técnicas utilizadas.

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito.

El órgano instructor y gestor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

El jurado, como órgano colegiado de valoración, estará compuesto por miembros de las Delegaciones de Cultura, Educación y Festejos, y si fuera necesario, por asesores externos expertos en artes plásticas. Los acuerdos y deliberaciones de este jurado, serán adoptados de acuerdo con los criterios de valoración de estas bases.

Las máscaras participantes estarán expuestas en la Casa de la Cultura o espacio que se determine, durante el plazo que se indique en convocatoria anual. Los trabajos podrán retirarse pasada esa fecha de exposición, tras lo cual esta entidad los guardará un máximo de un mes, a partir de dicho plazo en Ayuntamiento se reserva el derecho de su eliminación mediante reciclado.

Todas las incidencias no previstas serán resueltas por el jurado, aplicando normativa vigente.

El fallo del jurado, será inapelable. El jurado tendrá la facultad de declarar desierta la concesión de los premios si, a su juicio, los trabajos presentados no reunieran los méritos suficientes.

8º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local, tabloneros de anuncios municipales, Centros Educativos y Culturales de Benalmádena.

El fallo del jurado se comunicará a los ganadores y saldrá en los medios de comunicación y se les convocará en hora, fecha y lugar de la misma, para su entrega.

9º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución presupuesto municipal anual, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.



SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de este informe propuesta, para la realización anual de este Concurso de Máscaras de Carnaval Modalidad Infantil. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. D^a María Dolores Gómez Beltrán, Jefe Negociado Educación, 13/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación “Bases reguladoras de subvención para Base Concurso de Máscaras de Carnaval Modalidad Infantil” del área de Educación, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los presentes (PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX), sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención para Base Concurso de Máscaras de Carnaval Modalidad Infantil” del área de Educación, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso de Máscaras y Antifaces de Carnaval, Modalidad Infantil” del Área de Educación transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre “8º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso de Máscaras y Antifaces de Carnaval, Modalidad Infantil”. Expte. 2020/00023074K”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
13067506767564107120 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>